



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
[0711 - 464202021]

Señor
CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO
Predio "El Cairo"
Corregimiento "Paso de la Bolsa"
Jamundí, Valle

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo,

Se remite copia íntegra para su conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el acto administrativo del 18 de junio de 2021 RESOLUCIÓN 0710 No. 0711- 000773 "**POR LA CUAL SE ORDENA CESE DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**" del expediente 0711-039-007-068-2015.

Atentamente,

Erika Varon S.

ERIKA BRIGUITTE VARON SANCHEZ
Técnico Administrativo DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyectó: María Fernanda Rodríguez – Contratista

Archívese en: Expediente 0711-039-007-068-2015]

[Santiago de Cali, 18 junio de 2021

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

15 de julio de 2021. Hora 2:00 pm.

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR suroccidente, UGC: Timba – Claro – Jamundí.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

- AURA DEYANIRA VILLOTA YEPES
- CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO

4. LOCALIZACIÓN:

El Predio conocido como EL CAIRO, se encuentra ubicado en el corregimiento de Paso la Bolsa, por la vía panamericana, ingresando por una vía que queda al lado opuesto de la entrada a la vereda El Guabal, en las coordenadas geográficas $03^{\circ}15'00.986''N$, $76^{\circ}31'50.766''W$ y planas X (Este): 1.060.766, Y (Norte): 851.184, Imagen 1.



Imagen 1. Ubicación predio El Cairo

5. OBJETIVO:

Entrega de correspondencia generada en la Dirección Ambiental Regional Suroccidente.

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizaron diferentes visitas en el sector para identificar el predio, debido a que en los documentos emitidos por la DAR Suroccidente no se encuentra dirección alguna ni teléfonos de contacto para dar con la ubicación, por esto, se indagó con la comunidad sobre la ubicación de dichas personas y/o la localización del predio. Gracias a lo anterior y luego de diferentes visitas y llamadas para lograr información, se tuvo la información de que el predio El Cairo ya está



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

siendo urbanizado por la constructora Marín para realizar el proyecto de vivienda "Almendros de Belicia", Imagen 2, por lo tanto, no se encontraron los usuarios a los cuales iban dirigidos los oficios, pues tampoco la comunidad da razón de ellos.



Imagen 2. Urbanización Almendros de Belicia

Los siguientes oficios **NO** pudieron ser entregados por las razones expuestas anteriormente

- 0711-464172021, dirigido a AURA DEYANIRA VILLOTA YEPES y a CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO (Auto por el cual se formula un pliego de cargos del 29 de junio de 2017 del expediente No. 0711-039-007-068-2015).
- 0711-464202021, dirigido a AURA DEYANIRA VILLOTA YEPES y a CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO (Por la cual se ordena cese de investigación dentro de un procedimiento sancionatorio del expediente 0711-039-007-068-2015)

7. OBJECIONES:

Ninguna.

8. CONCLUSIONES:

Con base en lo evidenciado en la visita de campo, se informa que por las razones ya mencionadas en el cuerpo del informe, dichos oficios no pudieron ser entregados.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:30 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

MALLELY CASTILLO RIVAS –Técnica Operativa de la DAR Suroccidente



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

57

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711-000773 DE 2021

Página 1 de 3

(18 JUN. 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA CESE DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE UN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CD No. 072 de 2016 y demás normas concordantes, y

ANTECEDENTES

Que en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente número 0711-039-007-068-2015, el cual inició proceso sancionatorio ambiental en AUTO de fecha 16 de febrero de 2016 en contra de CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO con cédula 16.825.284, AURA DEYANIRA VILLOTA YEPES con cédula No. 31.530.127, NIRAY GARZÓN DEVIA con cédula No. 79.056.433 y LUZ MILA DEVIA VELASQUEZ con cédula No. 28.531.370 por la presunta infracción al recurso hídrico del predio denominado "El Cairo" ubicado en el corregimiento de "Baso de la Bolsa" jurisdicción del Municipio de Jamundí.

Que la notificación de la actuación administrativa que inició el procedimiento sancionatorio ambiental con los ya mencionados surtió la notificación por aviso a los señores CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO con cédula 16.825.284, y AURA DEYANIRA VILLOTA YEPES con cédula No. 31.530.127 en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante oficio No. 498282016.

Que en gestión a la debida notificación de los señores NIRAY GARZÓN DEVIA con cédula No. 79.056.433 y LUZ MILA DEVIA VELASQUEZ con cédula No. 28.531.370 se verificó la base de datos en donde se encontró la novedad de cancelación de la registraduría la cual arrojó la novedad de cancelación de cédula por causa de muerte, con fecha de novedad del 30 de marzo de 2021 para el caso de la señora LUZ MILA DEVIA VELASQUEZ.

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
28531370	Cancelada por Muerte	0000 de 2020	30/03/2020

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711- 000773 DE 2021

Página 2 de 3

(18 JUN. 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA CESE DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE UN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"**

Que corroborado el número de cédula de la señora LUZ MILA DEVIA VELASQUEZ con la base de datos de la Policía Nacional, se verificó que en efecto la cédula consultada en la registraduría concuerda con el nombre de la investigada, generando la coincidencia.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:15:15 PM horas del 15/06/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 28531370

Apellidos y Nombres: **DEVIA VELASQUEZ LUZMILA**

Que la Ley 1333 de 2009 en el artículo 9 establece las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental.

"Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2o. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.*
- 4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.*

PARÁGRAFO. *Las causales consagradas en los numerales 1o y 4o operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere."*

Que dada la información del fallecimiento de la señora LUZ MILA DEVIA VELASQUEZ con cédula No. 28.531.370 esta Dirección Ambiental dará aplicación del numeral primero del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, y procederá con la cesación del proceso sancionatorio ambiental contra la señora LUZ MILA DEVIA VELASQUEZ con cédula No. 28.531.370 (Q.E.P.D).

Que como quiera que en la investigación se encuentran los demás investigados: CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO con cédula 16.825.284, AURA DEYANIRA VILLOTA YEPES con cédula No. 31.530.127 y NIRAY GARZÓN DEVIA con cédula No. 79.056.433 se dará continuidad al proceso en los términos de la Ley 1333 de 2009.

Por las consideraciones, fundamentos y argumentos aquí expuestos el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

58

RESOLUCIÓN 0710 No. 0711- 000773 DE 2021

Página 3 de 3

(18 JUN. 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA CESE DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CESAR el proceso sancionatorio ambiental en contra de la señora LUZ MILA DEVIA VELASQUEZ con cédula No. 28.531.370 en cumplimiento del numeral primero del artículo noveno de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR el proceso sancionatorio ambiental contra los señores CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO con cédula 16.825.284, AURA DEYANIRA VILLOTA YEPES con cédula No. 31.530.127 y NIRAY GARZÓN DEVIA con cédula No. 79.056.433.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a los investigados CARLOS ALBERTO CASTILLO BRAVO con cédula 16.825.284, AURA DEYANIRA VILLOTA YEPES con cédula No. 31.530.127 y NIRAY GARZÓN DEVIA con cédula No. 79.056.433 el contenido de este acto administrativo mediante la comisión de la Coordinación de la Unidad de Gestión de Cuenca Timba – Claro - Jamundí para llevar a cabo la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los investigados que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutive de este acto administrativo en el boletín de la Entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente actuación administrativa a la procuradora Judicial Ambiental y Agraria del Valle del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Dada en santiago de cali, 18 JUN. 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez - Contralista - DAR Suroccidente
Revisó: Luis Hernán Cardona - Profesional Especializado PSA - DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-007-068-2015